



RESOLUCION JEFATURAL N° 00052-2024-MDP/OGA [2269 - 10]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- SISGEDO N° 2778-2023
- INFORME N° 130-2023-MDP-GAT/SGR
- MEMORANDUM N° 034-2023OF.TES-MDP
- INFORME N 028-2023-MCPF
- INFORME N° 206-2023OF.TES-MDP
- INFORME N° 303-2023-MDP-GAT/SGR
- MEMORANDO N° 000157-2023-MDP/GAT [2269 - 0]
- OFICIO N° 000212-2024-MDP/GAT-SGR [2269 - 3]
- OFICIO N° 000242-2024-MDP/GAT [2269 - 4]
- INFORME N° 000453-2024-MDP/GAT-SGR [2269 - 5]
- INFORME N° 000460-2024-MDP/GAT-SGR [2269 - 6]
- INFORME N° 000066-2024-MDP/GAT [2269 - 7]
- INFORME LEGAL N° 000524-2024-MDP/OGAJ [2269 - 8]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo



RESOLUCION JEFATURAL N° 000052-2024-MDP/OGA [2269 - 10]

IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”;

Que, mediante SISGEDO N° 2778-2023 de fecha 17 de febrero de 2024, presentado por el administrado Rodolfo Choko Hiraoka Gonzales identificado con DNI N° 10789137, solicita Devolución de Dinero por Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2021 y 2022 del Predio con código 06430066-001 ubicado en el Jirón 11 Mz. A Lt. 06 Dpto. 602 de la Habilitación Urbana Los Sauces I Etapa, según recibo de caja N° 0023458-2022 y N° 0023459-2022;

Que, mediante Informe N° 130-2023-MDP-GAT/SGR de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Subgerente de Rentas, solicita a la Jefe de la Oficina de Tesorería la validación del recibo de los siguientes recibos de caja, debiendo detallar N° de Recibo de Pago, Fecha de Pago, Importe, Tributo o Impuesto y Preiodo Cancelado:

N° DE RECIBO	FECHA	IMPORT E
0023458-2022	27/10/2022	765.33
0023459-2022	27/10/2022	1,404.22

Que, mediante Memorandum N° 034-2023OF.TES-MDP de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería solicita a la cajero de la entidad, validar el pago efectuado de los recibos N° 0023458-2022 y 0023459-2022 para atender lo solicitado por el señor Hiraoka Gonzales Rodolfo;

Que, mediante Informe N 028-2023-MCPF de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por la cajera de la entidad, valida el ingreso en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal los siguientes recibos:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000052-2024-MDP/OGA [2269 - 10]

FECHA	N° DE RECIBO DE CAJA	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
27/10/2022	0023458-2022	HIRAOKA GONZALES RODOLFO CHOKO Y ES- POSA	IP 2022-4 IP 2022 1,2,3	S/ 765.33
27/10/2022	0023459-2022	HIRAOKA GONZALES RODOLFO CHOKO Y ES- POSA	IP 2021 1,2,3,4 PREDIO 06430064-001 AÑO 2020 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 06430064-001 AÑO 2021 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 06430064-001 AÑO 2022 PREDIO 06430064-001 AÑO 2022 SE 5,6,7,8,9,10,11,12 SE 1,2,3,4 PJ 5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4 BC 5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4 RS 5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4 PREDIO 06430066-001 AÑO 2021 SE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 PREDIO 06430066-001 AÑO 2022 PREDIO 06430066-001 AÑO 2022 SE 5,6,7,8,9,10,11,12 SE 1,2,3,4 PJ 5,6,7,8,9,10,11,12 PJ 1,2,3,4 BC 5,6,7,8,9,10,11,12 BC 1,2,3,4 RS 5,6,7,8,9,10,11,12 RS 1,2,3,4	S/ 1,404.22

Que, mediante Informe N° 206-2023OF.TES-MDP de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería, remite la validación del pago efectuado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal realizados el 27/10/2023;

Que, mediante Informe N° 303-2023-MDP-GAT/SGR de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por le Subgerente de Rentas, informa al Gerente de Administración Tributaria que resulta PROCEDENTE la compensación de la deuda Tributaria por concepto de Impuesto Predial Y arbitrios Municipales de los años 2021 y 2022 por encontrarse ya cancelados con fecha 27.10.2022; del predio ubicado en 11 Mz A lote 06 Dpto. N° 602 de la Habilitación Urbana Los Sauces | Etapa con Código de Predio N° 06430066; sin embargo para compensar la deuda se tiene que tener en cuenta que se realice cuando exista un beneficio Tributario, caso contrario se compensara la proporcional que es del Impuesto Predial por la suma de S/.562.90 y arbitrios Municipales de los años 2021 y 2022 por concepto de recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Barrido de calle y serenazgo por la totalidad de S/.316.26 soles, siendo un total a compensar de S/879.16 soles;

Que, mediante MEMORANDO N° 000157-2023-MDP/GAT [2269 - 0] de fecha 8 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, solicita al Subgerente de Rentas se amplie el Informe N° 303-2023-MDP/GAT. teniendo en cuenta lo solicitado por el administrado Rodolfo Choko Hiraoka Gonzales;

Que, mediante OFICIO N° 000212-2024-MDP/GAT-SGR [2269 - 3] de fecha 15 de abril de 2024, suscrito



RESOLUCION JEFATURAL N° 000052-2024-MDP/OGA [2269 - 10]

por el Subgerente de Rentas, concluye que, debe declararse procedente la compensación, respecto al monto total de S/. 762.83 soles, el mismo que debe aplicarse sobre un mismo bien que en la actualidad le pertenece a Sr. GONZALES HERRERA DIEGO CESAR, con Código de contribuyente N° 71597385 y código de Predio N° 06430066;

Que, mediante OFICIO N° 000242-2024-MDP/GAT [2269 - 4] de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, informa al Subgerente de Rentas Que de revisada la documentación que obran en el expediente se VERIFICA, que el Informe N°303-2023-MDPGAT/SGR, emitido por la Sub Gerencia de Rentas, existe contradicción con el Oficio N° 0000212-2024- MDP/GAT-SGR, emitido por la Sub Gerencia de Rentas, siendo necesario que aclare lo siguiente: si la deuda debe ser compensable o si corresponde la devolución del dinero, el monto a compensar o devolver y a quien corresponde la devolución o compensación al Sr. Rodolfo Choko Hiraoka Gonzales o al Sr. Gonzales Herrera Diego Cesar que es el actual propietario del predio con código N° 06430066-001. Que respecto de la solicitud de compensación, cabe precisar que conforme al artículo 40° del Texto Unico Ordenado el Código Tributario, uno de los requisitos para su procedencia es que un mismo contribuyente existan deudas y créditos exigibles a la vez. En ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria devuelve el expediente administrativo en veinticuatro (24) folios, para que EMITA el INFORME CONCLUYENTE correspondiente y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 000453-2024-MDP/GAT-SGR [2269 - 5] de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por el Subgerente de Rentas, ante lo expuesto, esta sub gerencia **RECOMIENDA** declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACION** del pago indebido de S/ 2,169.55 mediante los Recibos de Caja N° 0023458-2022 y N° 0023459-2022, conforme se indica a continuación: **RECONOCER** como compensación del pago realizado por Impuesto Predial de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 el monto de **S/ 466.17 (cuatrocientos sesenta y seis con 17/100 soles)** y en lo que respecta a arbitrios municipales el importe de **S/ S/ 316.26 (trescientos dieciséis con 26/100 soles)**, haciendo un total de **S/ 782.43 (setecientos ochenta y dos con 43 soles)** a favor de don **RODOLFO CHOKO HIRAOKA GONZALES**. **APLICAR** la compensación del importe de **S/ 782.43 (setecientos ochenta y dos con 43 soles)** en los pagos del presente Ejercicio Fiscal y ejercicios futuros por concepto de Impuesto predial y/o Arbitrios Municipales de los predios que ostente don **RODOLFO CHOKO HIRAOKA GONZALES**, hasta cubrir el monto indicado;

Que, mediante INFORME N° 000460-2024-MDP/GAT-SGR [2269 - 6] de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Subgerente de rentas, **RECOMIENDA** declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la **DEVOLUCION** del pago indebido de S/ 2,169.55 mediante los Recibos de Caja N° 0023458-2022 y N° 0023459-2022, conforme se indica a continuación: **RECONOCER** como **DEVOLUCION** del pago realizado por Impuesto Predial de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 el monto de **S/ 466.17 (cuatrocientos sesenta y seis con 17/100 soles)** y en lo que respecta a arbitrios municipales el importe de **S/ S/ 316.26 (trescientos dieciséis con 26/100 soles)**, haciendo un total de **S/ 782.43 (setecientos ochenta y dos con 43 soles)** a favor de don **RODOLFO CHOKO HIRAOKA GONZALES**;

Que, mediante INFORME N° 000066-2024-MDP/GAT [2269 - 7] de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria por lo visto anteriormente, **CONCLUYE** y **OPINA** que lo petitionado es **PROCEDENTE**, devolviéndose la suma señalada conforme dispone la base legal y procedimiento correspondiente, elevando el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000524-2024-MDP/OGAJ [2269 - 8] de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que luego de la revisión minuciosa se ha verificado que se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes ya que el procedimiento solicitado por el administrado, no se encuentra estipulado en el TUPA de la entidad, por lo que somos de la **OPINION LEGAL** que se debe **DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por el Sr. Rodolfo Choko Hiraoka Gonzales con DNI N° 10789137, respecto a la **DEVOLUCION** del pago indebido de S/. 2,169.55 **RECONOCIÉNDOSE** como **DEVOLUCIÓN** del pago realizado por Impuesto



RESOLUCION JEFATURAL N° 000052-2024-MDP/OGA [2269 - 10]

Predial de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 el monto de S/. 466.17 (cuatrocientos sesenta y seis con 17/100 soles) y en lo que respecta a arbitrios municipales el importe de S/. 316.26 (trescientos dieciséis con 26/100 soles), haciendo un total de S/. 782.43 (setecientos ochenta y dos con 43 soles) contando con la conformidad técnica de la Gerencia Administración Tributaria mediante Informe N° 000066-2024-MDP/GAT [2269 - 7];

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE LO SOLICITADO POR EL SR. RODOLFO CHOKO HIRAOKA GONZALES CON DNI N° 10789137, RESPECTO A LA DEVOLUCION DEL PAGO INDEBIDO DE S/. 2,169.55 RECONOCIÉNDOSE COMO DEVOLUCIÓN DEL PAGO REALIZADO POR IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2022 EL MONTO DE S/. 466.17 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES) Y EN LO QUE RESPECTA A ARBITRIOS MUNICIPALES EL IMPORTE DE S/. 316.26 (TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 26/100 SOLES), HACIENDO UN TOTAL DE S/. 782.43 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 43 SOLES) CONTANDO CON LA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MEDIANTE INFORME N° 000066-2024-MDP/GAT [2269 - 7].

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENACARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 02/10/2024 - 08:25:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
01-10-2024 / 11:58:17
- OFICINA DE TESORERIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 000052-2024-MDP/OGA [2269 - 10]

SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
01-10-2024 / 10:14:18

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
01-10-2024 / 09:52:42

- SUB GERENCIA DE RENTAS
JAIME WASHINGTON MURO MAYANGA
SUB GERENTE DE RENTAS (EF)
01-10-2024 / 10:17:38